

De: pablo rivera <pabloriveranova@gmail.com>
Enviado: jueves, 20 de marzo de 2025 20:55
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: Sebastián Quezada <sebastianquezadar@gmail.com>; Felipe Anativia <fanativia@gmail.com>; robertoaudio@gmail.com <robertoaudio@gmail.com>
Asunto: Re: Resolución 315 Servicios Gastronómicos Bar Concepción

Estimados,

Junto con saludar, y según lo revisado en la reunión, adjuntamos poderes para acompañar representación legal de Sebastián Quezada Romero.

Además, favor se solicita ampliación del plazo para medición etfa.

Quedamos atentos a sus comentarios. Saludos cordiales.

Pablo Rivera N.

El mié, 19 mar 2025 a la(s) 8:25 a.m., Oficina De Partes (oficinadepartes@sma.gob.cl) escribió:

Junto con saludar, se acusa recibo.

Atte.,

□

Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

De: pablo rivera <pabloriveranova@gmail.com>
Enviado: martes, 18 de marzo de 2025 17:18
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: Sebastián Quezada <sebastianquezadar@gmail.com>; Felipe Anativia <fanativia@gmail.com>; robertoaudio@gmail.com <robertoaudio@gmail.com>
Asunto: Re: Resolución 315 Servicios Gastronómicos Bar Concepción

Estimados;

El dia 14 de marzo; se envió correo (en cadena), en donde van todos los documentos adjuntos.

A ese correo ustedes respondieron, solicitando la carta firmada (que era el primer documento).

De todas maneras, vuelvo a adjuntar los documentos.

Saludos Cordiales;

El mar, 18 de mar de 2025, 09:37, Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl> escribió:
Junto con saludar, se acaba de acusar recibo de correo, sin embargo, se informa que los adjuntos

mentionados no vienen. Por lo que se solicita el envío de adjuntos para gestiones en los sistemas de la SMA.

Quedamos a la espera de lo solicitado.

Atte.,

Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
[Teatinos N° 280, piso 8, Santiago](#)

De: pablo rivera <pabloriveranova@gmail.com>

Enviado: lunes, 17 de marzo de 2025 20:56

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>

Cc: Sebastián Quezada <sebastianquezadar@gmail.com>; Felipe Anativia <fanativia@gmail.com>; robertoaudio@gmail.com <robertoaudio@gmail.com>

Asunto: Re: Resolución 315 Servicios Gastronómicos Bar Concepción

Estimados,

Junto con saludar; adjunto carta firmada.

Saludos,

El lun, 17 de mar de 2025, 09:52, Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl> escribió:
Estimado Don Pablo, se acaba de acusar recibo, sin embargo, la carta no viene firmada.

Quedamos a la espera de carta firmada para realizar gestiones.

Atte.,

Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
[Teatinos N° 280, piso 8, Santiago](#)

De: pablo rivera <pabloriveranova@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de marzo de 2025 20:32

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>; Oficina Regional 08 - Biobio <oficina.biobio@sma.gob.cl>

Cc: Sebastián Quezada <sebastianquezadar@gmail.com>; Felipe Anativia <fanativia@gmail.com>; robertoaudio@gmail.com <robertoaudio@gmail.com>

Asunto: Re: Resolución 315 Servicios Gastronómicos Bar Concepción

Estimados Srs:

Superintendencia del medio ambiente, Oficina Concepción.

Junto con saludar; y en relación a la resolución N°235, del 13 de Febrero del 2025, adjunto la siguiente documentación solicitada.

- 1.- Carta conductora.
- 2.- Informe Técnico Diagnóstico de Problemas acústicos Bar Concepción
- 3.- Anexo fotográfico a la fecha, como medio de verificación.

Sin otro particular, y esperando que tenga una buena aceptación.

Pablo Rivera
Gerente Bar Concepción

El vie, 7 mar 2025 a la(s) 3:08 p.m., Oficina De Partes (oficinadepartes@sma.gob.cl) escribió:
Junto con saludar, se acusa recibo.

Atte.,

Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280,.piso 8, Santiago

De: pablo rivera <pabloriveranova@gmail.com>
Enviado: viernes, 7 de marzo de 2025 0:06
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: Sebastián Quezada <sebastianquezadar@gmail.com>; Felipe Anativia <fanativia@gmail.com>; robertoaudio@gmail.com <robertoaudio@gmail.com>
Asunto: Resolución 315 Servicios Gastronómicos Bar Concepción

Estimados,

Junto con saludar, y según la resolución 315, adjunto carátula de certificado de Servicios Gastronómicos Bar Concepción.

Esto, y según correo enviado el 26 de febrero, es para solicitar extensión del plazo.

Quedo atento a vuestros comentarios.

Saludos cordiales.

Pablo Rivera Nova
Gerente Bar Concepción

[Responder](#) [Reenviar](#)

ES



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condeza Vaccaro*



COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Concepción

El Archivero Judicial de Concepción certifica que la copia de la escritura pública de fecha 06 de junio de 2019, otorgada en la notaría JOSE HUMBERTO SALAZAR RIVERA, comuna de CONCEPCION, Repertorio Notarial N° 3275-2019, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Carátula N°: 1107204 .-

Concepción, 10 de septiembre de 2024.-



Nº Certificado: 2523327.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 2523327.- Verifique validez en www.fojas.cl.

Firmado digitalmente por: JUAN CARLOS CONDEZA NEUBER
Fecha: 10.09.2024 12:36 Razón: CBR CONCEPCION
Ubicación: Concepcion - Chile

*Año
2019*

*José Humberto Miguel Salazar Rivera
Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción
Barros Arana 971 - 041 2795050 - 2747272
Concepción Chile*

Reportorio 3.275-2019.-

CESIÓN DE DERECHOS Y MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

RESTAURANT COCINA Y SABOR LIMITADA

-Ahora-

SERVICIOS GASTRONÓMICOS BAR CONCEPCIÓN LIMITADA

-O-

BAR CONCEPCIÓN LTDA.

&&&mtr&&&

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, A SEIS
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MÍ, **JOSÉ
HUMBERTO MIGUEL SALAZAR RIVERA**, ABOGADO, NOTARIO
PÚBLICO DE ESTA CIUDAD, CALLE BARROS ARANA NÚMERO
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, LOCAL VEINTICUATRO, INTERINO DE
LA CUARTA NOTARÍA DE CONCEPCIÓN, SEGÚN COPIA AUTORIZADA
NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y TRES, OTORGADA POR LA I. CORTE
DE APELACIONES DE CONCEPCIÓN Y FIRMADO POR SU PRESIDENTE
DON CÉSAR GERARDO PANÉS RAMÍREZ, Y POR LA SECRETARIA
SUBROGANTE DOÑA INDRA YÁÑEZ FERNÁNDEZ, PROTOCOLIZADO
BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS SIETE, COMPARECE: Don **SEBASTIÁN
MARIO QUEZADA ROMERO**, quien declara ser chileno, casado y
separado totalmente de bienes, empresario, cédula de identidad
número quince millones ochocientos cincuenta y tres mil

José Humberto Miguel Salazar Rivera
Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

novecientos ochenta guion dos; don **GONZALO QUEZADA HOUGAARD**, quien declara ser chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula de identidad número siete millones seiscientos doce mil ochocientos veintitrés guion cinco; don **FRANCISCO JAVIER QUEZADA ROMERO**, quien declara ser chileno, soltero, prevencionista de riesgos, cédula de identidad número trece millones seiscientos sesenta y nueve mil cincuenta y siete guion cuatro; y doña **SUSANA JAQUELINE ROMERO CONTRERAS**, quien declara ser chilena, casada y separada totalmente de bienes, secretaria, cédula de identidad número siete millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho guion K, todos domiciliados para estos efectos en calle Ongolmo número cien, de la comuna de Concepción, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula respectiva, y exponen:

PRIMERO: Antecedentes Previos: Por escritura pública de fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, otorgada ante Notario Público de Concepción Mario Patricio Aburto Contardo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "**Restaurant Cocina y Sabor Limitada**", nombre de fantasía "**Cocina y Sabor Ltda.**". Un extracto de dicha escritura fue publicado en el Diario Oficial Edición número treinta y siete mil novecientos treinta y cinco de fecha trece de agosto de dos mil cuatro y se inscribió a fojas mil doscientos cincuenta y ocho vuelta bajo el número ochocientos noventa y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año dos mil cuatro. Posteriormente la sociedad fue modificada por escritura pública de fecha dieciséis de mayo del año dos mil seis, otorgada ante Notario Público de Concepción Mario Patricio Aburto Contardo inscrita a fojas novecientos setenta y nueve vuelta bajo el número setecientos cuarenta del Registro de Comercio



José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

2019

del Conservador de Bienes raíces de Concepción del año dos mil seis, publicada en el Diario Oficial de fecha veintisiete de mayo de dos mil seis; y modificada por escritura pública de fecha veintiocho de agosto de dos mil seis, otorgada ante Notario Público de Concepción José Gerardo Bambach Echazarreta e inscrita a fojas mil novecientos veintitrés bajo el número mil quinientos setenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año dos mil seis, publicada en el Diario Oficial de fecha seis de septiembre de dos mil seis.- **SEGUNDO:** Que en este acto y por el presente instrumento los actuales y únicos socios de la sociedad “Restaurant Cocina y Sabor Limitada” don **Gonzalo Quezada Hougaard** dueño del setenta coma quince por ciento de derechos sociales, don **Francisco Javier Quezada Romero** dueño del nueve coma noventa y cinco por ciento de derechos sociales, don **Sebastián Mario Quezada Romero** dueño del nueve coma noventa y cinco por ciento de derechos sociales y doña **Susana Romero Contreras** dueña del nueve coma noventa y cinco por ciento de derechos sociales, acuerdan efectuar modificaciones al estatuto social en el siguiente sentido: a) Don **Francisco Javier Quezada Romero**, se retira de la sociedad, por lo que vende, cede y transfiere el cien por ciento de los derechos sociales que le corresponden en la sociedad “Cocina & Sabor Ltda”, que representan un nueve coma noventa y cinco por ciento de los derechos sociales a don **Sebastián Mario Quezada Romero** quien las compra, adquiere y acepta para sí.- El precio de la cesión asciende a la suma total de **cinco millones de pesos**, que el cessionario pagó al contado con anterioridad a la fecha del presente instrumento, declarando el cedente, por su parte, haberlo recibirlo conforme a su entera y total satisfacción, sirviendo el presente



José Humberto Miguel Salazar Rivera
Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

instrumento de suficiente recibo de pago y finiquito. Las partes de esta cesión, declaran que no tienen reclamos que formular al respecto, renunciando el cedente y el cesionario a las acciones resolutorias que por este concepto les pudieren corresponder, otorgándose el más completo, amplio y total finiquito respecto de las obligaciones derivadas de esta cesión.- b) Doña **Susana Romero Contreras**, se retira de la sociedad, por lo que vende, cede y transfiere el cien por ciento de los derechos sociales que le corresponden en la sociedad "Cocina & Sabor Ltda", que representan un nueve coma noventa y cinco por ciento de los derechos sociales a don **Sebastián Mario Quezada Romero** quien las compra, adquiere y acepta para sí.- El precio de la cesión asciende a la suma total de **cinco millones de pesos**, que el cesionario paga en este acto a la cedente al contado y en dinero efectivo, declarando la cedente recibirla conforme a su entera y total satisfacción, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo de pago. Las partes de esta cesión, declaran que no tienen reclamos que formular al respecto, renunciando la cedente y el cesionario a las acciones resolutorias que por este concepto les pudieren corresponder, otorgándose el más completo, amplio y total finiquito respecto de las obligaciones derivadas de esta cesión.- c) Don **Gonzalo Quezada Hougaard** vende, cede y transfiere un porcentaje de acciones y derechos que a él le corresponden en la sociedad "Cocina & Sabor Ltda", que representan el veinte coma quince por ciento del capital social total a don **Sebastián Mario Quezada Romero** quien las compra, adquiere y acepta para sí.- El precio de la cesión asciende a la suma total de **diez millones de pesos**, que el cesionario pagará al cedente en un total de veinticuatro cuotas iguales, mensuales y sucesivas, sin reajuste ni interés. En este sentido, las partes pactan

JOSE H. M. SALAZAR RIVERA
NOTARIO INTERINO
DE LA CUARTA NOTARÍA DE
CONCEPCIÓN
CONCEPCIÓN - CHILE *

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

2019

que la primera cuota, se pagará el día treinta de junio del presente año, y así sucesivamente, los días treinta de cada mes, hasta completar las veinticuatro cuotas pactadas.- **TERCERO:** A consecuencia de lo anterior, y producto de lo indicado en la cláusula segunda precitada, la sociedad "RESTAURANT COCINA Y SABOR LIMITADA" o "COCINA & SABOR LTDA" queda compuesta, a contar de esta fecha, por los siguientes y únicos socios don **Gonzalo Quezada Hougaard** con una participación equivalente al cincuenta por ciento de los derechos sociales y don **Sebastián Mario Quezada Romero** con una participación equivalente al cincuenta por ciento de los derechos sociales.- **CUARTO:** Los actuales y únicos socios acuerdan efectuar modificaciones al estatuto social de la Sociedad, para lo cual acuerdan fijar los nuevos estatutos que regirán a la Sociedad Restaurant Cocina y Sabor Limitada a contar de esta fecha y que serán los que a continuación se expresan: Estatutos sociales sociedad **RESTAURANT COCINA Y SABOR LIMITADA:** **PRIMERO:** Que han convenido en la constitución de una sociedad civil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y, en su defecto, por las del Código Civil sobre sociedades colectivas y, en especial, por las estipulaciones que pasan a señalarse.- **SEGUNDO:** La razón social es "**SERVICIOS GASTRONÓMICOS BAR CONCEPCIÓN LIMITADA**", pudiendo actuar con el nombre de fantasía de "**BAR CONCEPCIÓN LTDA.**".- **TERCERO:** El domicilio de la sociedad será la comuna de **Concepción**, sin perjuicio de las sucursales que puedan abrirse en cualquier parte del país o del extranjero.- **CUARTO:** El objeto de la sociedad ser: a) La explotación del negocio restaurant cafetería, centro de gastronomía y comercialización de toda clase de

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

alimentos, preparados, envasados, vegetales y animales; **b)** La producción, comercialización, y distribución de toda clase de alimentos del rubro panadería y pastelería; **c)** La manufactura, preparación, comercialización y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de alimentos, bebidas y productos necesarios para el servicio alimenticio, y en general la realización y administración por cuenta propia o ajena de toda clase de servicios de alimentación y restaurantes, y **d)** en general, toda clase de negocios o actos de comercio que los socios acuerden por convenir a los intereses sociales.- **QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de **siete millones de pesos**, ya enterados íntegramente en arcas sociales, aportados en partes iguales por los socios.- **SEXTO:** La administración de la sociedad, la representación y el uso de la razón social corresponderá indistintamente a uno cualquiera de los actuales socios **Sebastián Mario Quezada Romero y/o Gonzalo Quezada Hougaard**, quienes actuando individualmente representarán a la sociedad, anteponiendo su firma a la razón social y podrán celebrar toda clase de actos y contratos, sean ante organismos públicos o privados, fiscales, semifiscales, de administración autónoma o mixta, Municipalidades, Banco del Estado de Chile y en general ante toda clase de personas jurídicas, persigan o no fines de lucro, siendo las facultades que se señalan a continuación meramente enunciativas y no taxativas: **UNO:** representar y obligar a la sociedad en toda clase de actos, contratos, declaraciones y convenciones relacionadas con los negocios o asuntos de la sociedad, con las más amplias facultades. **DOS:** abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y de créditos, en moneda nacional o extranjera girar y sobregirar en cuentas corrientes; depositar cheques, dineros o valores; girar, depositar,

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

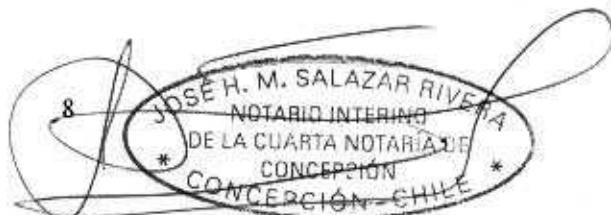
2019

anular, endosar, cobrar, percibir, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, retirar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier documento bancario o mercantil, sea a la orden, nominativo o al portador; retirar talonarios de cheques; solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos de cuentas corrientes; traspasos de fondos de cuentas corrientes o especiales; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo, efectuar depósitos, retiros o giros en esas mismas cuentas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía; suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios o mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad le correspondan respecto de tales documentos. **TRES:** contratar toda clase de operaciones de crédito de dinero con Bancos e Instituciones financieras, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad, sea bajo la línea de apertura de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras, y avances contra aceptación o contra valores, descuentos o créditos o avances en cuenta corriente con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles; autorizar cargos en cuentas corrientes; realizar toda clase de depósitos bancarios simples o en cuentas corrientes, y cancelar boletas de garantía o cualquier otra clase de obligaciones sociales. **CUATRO:** operar en forma amplia en el mercado de capitales, con todas las facultades que se expresan en

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

este poder o facultades. **CINCO:** cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se le adeude o llegue a adeudar a la Sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones totales o parciales. **SEIS:** entregar y retirar documentos en custodia, cobranza o garantía; arrendar cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **SIETE:** realizar toda clase de operaciones del comercio exterior, importaciones, exportaciones de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; abrir y modificar registros e informes de importación, documentos anexos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de créditos; retirar efectos y mercaderías de aduanas; representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y todas otras Instituciones Financieras nacionales o extranjeras en lo relativo al comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de declaraciones, representaciones y suscribir todos documentos relacionados con éstas; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de portes, fletamientos, cartas guías del transporte marítimo, aéreo, terrestre, endosar pólizas de seguros.- **OCHO:** efectuar toda clase de cambios internacionales, comprar, vender, en general, enajenar divisas al contado o a futuro.- **NUEVE:** celebrar, otorgar y suscribir mediante instrumento público o privado toda clase de actos jurídicos, convenciones o contratos de cualquier naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, y a su respecto podrá modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos.- **DIEZ:** comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, arrendar, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios,



José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción
2019

bonos, debentures, acciones de y para la Sociedad, pactar, fijar precios, condiciones, plazos, reconocer saldos de precios, percibir sus valores y en general, acudir a sus cláusulas, estipulaciones, modalidades con o sin pacto de retroventa sobre actos que puedan tener por objeto el dominio, usufructo o derechos personales sobre los mismos o sobre parte o cuota de éstos.- **ONCE:** celebrar contratos de promesas de compraventas respecto a toda clase de bienes para la Sociedad; dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles con o sin opción de compra.- **DOCE:** depositar mercaderías o bienes en almacenes generales; dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto; endosar vales de depósitos y prendas.- **TRECE:** dar, recibir especies en comodato, depósito o mutuo y anticresis, convenir cláusula de reajustes, intereses y multas.- **CATORCE:** contratar, modificar toda clase de seguros que cubran toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas; realizar todas operaciones de bolsa y corretaje; celebrar contratos en cuenta en participación; comprar, vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, suscribir acciones o traspasos de éstas de Sociedades Anónimas.- **QUINCE:** ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos; ceder y aceptar a cualquier título toda clase de créditos, nominativos, a la orden o al portador.- **DIECISÉIS:** contratar, desahuciar y, en general, poner término a contratos de trabajo, de prestación de servicios, pactar honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías, indemnizaciones; celebrar contratos colectivos, modificarlos; suscribir actas de avenimientos, otorgar finiquitos.- **DIECISIETE:** en general, en todos los actos y convenciones que celebre, podrá fijar, cobrar y percibir precios, saldos de precios,

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

intereses, reajustes, plazos, garantías, condiciones y demás cláusulas y modalidades que procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos necesarios para la determinación material y jurídica de toda clase de bienes; requerir y firmar inscripciones, subinscripciones en los registros otros, o facultar para ello.-

DIECIOCHO: renunciar a todos los derechos o acciones derivados de los contratos celebrados a nombre de la Sociedad o en que ella sea parte o tenga interés de algún modo; renunciar de las acciones resolutorias que emanen de los mismos contratos; gratificar, donar, novar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones mediante pago, novación, remisión, compensación, renuncia o dación en pago o mediante cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir y otorgar rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas.- **DIECINUEVE:**

celebrar toda clase de transportes y fletamientos, sea como fletante, fletador o beneficiario.- **VEINTE:** ingresar a sociedades ya constituidas o constituir nuevas sociedades, sean de personas, de capitales, en comanditas o de cualquier otra clase o naturaleza; formar cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas, absorberlas, efectuar aportes de toda clase de bienes y derechos, corporales e incorporales, muebles o inmuebles, retirar aportes, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socios designar liquidadores, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores proindiviso; formar o constituir comunidades, pactar indivisión ; representar a la Sociedad con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias o extraordinarias o especiales de las sociedades anónimas, en



José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

2019

sociedades de personas, comunidades, cooperativas o asociaciones de las que forme parte.- **VEINTIUNO:** dar y tomar bienes en hipoteca, constituir hipotecas u otras garantías cualesquiera, incluso con cláusula de garantía general, ya sea para caucionar obligaciones sociales o de terceros ; posponer hipotecas; alzar y cancelar hipotecas; dar y recibir bienes en anticresis; aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos.- **VEINTIDÓS:** dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier tipo, o mediante prenda agraria, prenda sin desplazamiento, industrial, especial, de compraventa de cosas muebles a plazo, y otras prendas regidas por las leyes especiales, posponerlas, alzarlas y cancelarlas.- **VEINTITRÉS:** aceptar prohibiciones de enajenar, de gravar, de celebrar actos y contratos, sobre toda clase de bienes.-**VEINTICUATRO:** constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantía.- **VEINTICINCO:** nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, de distribución, de comisionista para comprar o vender; dar y tomar toda clase de bienes, mercaderías, especies, marcas comerciales, patentes de invención, en consignación, representación.-**VEINTISEIS:** pagar en dinero efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare y, en general, extinguir cualquier obligación. Constituir o pactar.- **VEINTISIETE:** solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones o registros, o bien solicitar su nulidad, ante los organismos competentes del Misterio

José Humberto Miguel Salazar Rivera
Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

de Economía o de quien corresponda; adquirir, ceder y transferir a cualquier título esos mismos bienes; celebrar contratos de royalties o licencias para la producción y comercialización de toda clase de bienes o productos y de toda clase de propiedad intelectual o procedimientos industriales; inscribir toda clase de propiedad intelectual, marcas comerciales, patentes, modelos industriales; solicitar concesiones marítimas o de cualquier naturaleza y para cualquier objeto.- **VEINTIOCHO:** convenir con el Fisco, Municipalidades, con Corporaciones de derecho público o privado, en general, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, reclamar, impugnar, aceptar, probar tasaciones, avalúos, indemnizaciones; ceder y adquirir derechos de suscriptor de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile u otras empresas telefónicas de servicio público.- **VEINTINUEVE:** representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, corporaciones de derecho público o privado o ante cualquier organismo o institución pública fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas el Instituto Previsional, Servicio de Seguro Social, Caja de Empleados Públicos, Caja de Empleados Particulares y demás cajas de previsión, Servicio nacional de Salud FONASA, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías Fiscales o Municipales, Servicios de Aduanas, Servicio de Vivienda y Urbanización, en los que podrá representarla con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir toda clase de peticiones, solicitudes y reclamaciones, declaraciones inclusive juradas si lo requieren y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión a nombre de la sociedad.- **TREINTA:** retirar, recibir, cobrar y percibir de la Empresa de Correos de Chile, o de



José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

2019

otras empresas postales públicas o privadas de las oficinas telegráficas, Telex, ENTEL Chile, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte terrestre o marítimo, en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales, cargas, bultos y mercaderías, en general, cuanta especie o bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la Sociedad.- **TREINTA Y UNO:** celebrar toda clase de contratos de construcción, sean generales, de especialidades, por suma alzada o por administración, requerir instrucciones en los registros de contratistas de cualquier organismo público o en empresas privadas ; concurrir a toda clase de propuestas públicas o privadas y firmar los documentos, declaraciones que se exijan, tomar boletas de garantías y endosarlas.- **TREINTA Y DOS:** manifestar pertenencias mineras, pedimentos de toda clase de yacimientos concesibles, solicitar concesiones mineras para exploración o explotación de yacimientos, solicitar mensuras de pertenencias mineras, oponerse a manifestaciones, pedimentos o mensura de pertenencias; enajenar, ceder y transferir a cualquier título, manifestaciones o pedimentos mineros, concesiones de exploración o explotación de yacimientos, pertenencias mineras, fijar precio, forma y condiciones de pago; constituir y aceptar hipotecas sobre yacimientos mineros, constituir prendas sobre minerales constituir sociedad contractual especial minera para la exploración o explotación de pertenencias; celebrar contrato de avío sobre pertenencias mineras constituidas; celebrar contrato de promesa y de compraventa de minerales, permuto de concesiones mineras; celebrar contrato de opción de compra minera, arrendamiento y usufructo de pertenencias mineras; constituir y modificar sociedades

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

mineras.- **TREINTA Y TRES:** conferir mandatos generales o especiales, modificarlos o revocarlos; delegar en todo o parte las atribuciones que se le confieren; otorgar a los mandatarios que designe la facultad a su vez, de conferir mandatos especiales y revocarlos.

TREINTA Y CUATRO: en el orden judicial, representará a la Sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase o naturaleza que sea, y ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral o administrativo de la República, sea como demandante, denunciante, querellante o bien, como demandada, denunciada o querellada, con las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que declaran conocer y tienen por expresamente reproducidas en esta escritura, especialmente desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, solicitar las quiebras, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, percibir y absolver posiciones.- La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.- Designar abogados patrocinantes, revocar y dejar sin efecto estas designaciones; delegar en todo o en parte sus atribuciones, revocarlas, sin perjuicio de reasumir cuando se estime oportuno y pertinente. **TREINTA Y CINCO:** Sin embargo, deberán actuar conjuntamente ambos administradores para realizar todos aquellos actos que involucren disposición, venta o que constituyan un principio de enajenación respecto de los bienes que forman parte del activo fijo de la sociedad o de sus inmuebles, así como para constituir hipotecas o cualquier otra limitación al dominio respecto de estos bienes y para garantizar deudas propias o de terceros con bienes pertenecientes a la Sociedad. Asimismo, deberán actuar

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

2019

conjuntamente ambos administradores para solicitar créditos,

mutuos o prestamos de dinero sea ante los bancos u otras

instituciones financieras - **SÉPTIMO:** La sociedad tendrá un plazo de

duración de **cinco años** contados desde la fecha de esta escritura y

se entenderá tácita y automáticamente prorrogada por igual periodo

de tiempo sucesivamente, salvo aviso de término dado por escritura

pública anotada al margen de la inscripción del extracto de esta

sociedad, a lo menos con seis meses de anticipación al vencimiento

del plazo o de su prórroga respectiva.- **OCTAVO:** En caso de

fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continúa con sus

herederos, los que deberán actuar representados por un mandatario

común, no pudiendo éste ejercer las facultades de administración la

cual quedará radicada en forma exclusiva en el otro administrador

sin limitación alguna.- **NOVENO:** La responsabilidad de los socios se

limita al monto de sus aportes.- **DÉCIMO:** Los socios podrán retirar, a

cuenta de utilidades, las cantidades que de común acuerdo

establezcan.- **DÉCIMO PRIMERO:** Las utilidades y eventuales

pérdidas se distribuirán entre los socios en conformidad a los

aportes efectuados por cada uno éstos, esto es, un cincuenta por

ciento para cada uno de ellos.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Cualquier duda o

dificultad que se origine entre los socios con motivo de este

contrato, especialmente sobre su interpretación, aplicación,

extinción y liquidación de la Sociedad, o cualquier litigio que se

origine entre sus titulares o estos con la sociedad será resuelta por

un árbitro arbitrador o amigable componedor, en única instancia y

sin ulterior recurso. El árbitro será designado de común acuerdo por

los socios y a falta de acuerdo, será la justicia ordinaria la encargada

de designar quien se desempeñará como árbitro.- **DÉCIMO TERCERO:**



José Humberto Miguel Salazar Rivera
Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

Disuelta la sociedad, su liquidación se hará por los socios de común acuerdo y en caso de desacuerdo por el árbitro de que trata la cláusula anterior.- **DÉCIMO CUARTO:** Los comparecientes confieren mandato tan amplio como fuere necesario a la abogado María Ignacia Orbenes Figueroa para que en su nombre y representación, así como de la Sociedad, extienda, otorgue y suscriba las escrituras aclaratorias, modificatorias y complementarias que fueren necesarias del presente instrumento para su perfeccionamiento.-

DÉCIMO QUINTO: Se faculta, además, al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, publicaciones y demás gestiones y trámites que fuesen necesarios para la cabalidad de los títulos y perfeccionamiento de lo aquí pactado. **SEPARACIÓN TOTAL DE BIENES:** La separación total de bienes de don Sebastián Mario Quezada Romero de su cónyuge doña Fernanda Isidora Busch González, se pactó en el acto del matrimonio el cual fue celebrado ante el Oficial del Registro Civil de la circunscripción de Pucón con fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince e inscrito bajo el número treinta y tres, conforme con certificado de matrimonio que se ha tenido a la vista. La separación total de bienes de don Gonzalo Quezada Hougaard, de su cónyuge doña Susana Jacqueline Romero Contreras, consta por escritura pública de fecha veinticinco de junio del año mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante Notario Público de Concepción don Mario Patricio Aburto Contardo, subinscrita el veintitrés de julio del mismo año al margen de la inscripción matrimonial número ochocientos noventa y siete del año mil novecientos setenta y siete en la circunscripción de Concepción, conforme con certificado de matrimonio que se ha tenido a la vista. Escritura redactada por la abogado doña María Ignacia Orbenes Figueroa. Así lo otorgan y

16

JOSÉ H. M. SALAZAR RIVERA
NOTARIO INTERINO
DE LA CUARTA NOTARÍA DE
CONCEPCIÓN
CONCEPCIÓN - CHILE

José Humberto Miguel Salazar Rivera

Abogado - Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Concepción

2019

firman previa lectura, revisión y conformidad.- Se da copia.- DOY FE.- *sociedades.bar concepción ltda.-*

FIRMA: 

NOMBRE: *Francisco Javier Quezada Romero*

C.I.Nº: *13.669.067-4*

FIRMA: 

NOMBRE: *Sebastián Quezada Romero*

C.I.Nº: *15.853.980-2*

FIRMA: 

NOMBRE: *Susana Romero Contreras*

C.I.Nº: *7.278.488-K*

FIRMA: 

NOMBRE: *Mauricio Quezada Mongaard*

C.I.Nº: *7612823-5*

Autorizo.- Repertorio número tres mil ~~descientes setenta y cinco~~ guión dos mil diecinueve.-

Bol. 28469

